

RESOLUCIÓN N° 29

(Ex RESOLUCIÓN N° 35 - ACTA 804 del 23/10/2024)

(Consta en Acta n° 592-1 de Julio de 2019)

VISTO

La implementación de cursos de capacitación gratuitos, que garantizan una actualización en la formación profesional y humana de los matriculados.

Y CONSIDERANDO

- Que la inscripción para el cursado de dichas actividades académicas, tiene determinada un cupo de participantes.
- Que se ha observado en anteriores oportunidades la ausencia de matriculados inscriptos a dichos cursos, circunstancia que perjudica a otros matriculados interesados que no pudieron inscribirse por inexistencia de vacantes.
- Que la organización de dichas actividades, insume tiempo y gastos.
- Que a efectos de evitar perjuicios como el referido en el considerando anterior, se ha propuesto la formación de una lista de inscriptos “en espera”, quienes serán convocados, cuando se produzca la ausencia justificada de los inscriptos titulares.
- Que a los fines de justificar la no concurrencia por parte de los inscriptos titulares se exigirá un preaviso con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas previas, y en caso de no hacerlo se aplicará una sanción económica.
- Que de igual manera deberán responder las personas, que sin ser matriculados, estén inscriptos en carácter de invitado de un matriculado; en este caso la sanción económica será aplicada a dicho matriculado.
- Que por ello, y en uso de las facultades propias.

LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE NEUQUÉN – DISTRITO I

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que la inscripción en los Cursos Gratuitos que realice el Colegio de Psicólogos, se realizará en base a los cupos determinados, formándose una “lista de espera”, para aquéllos casos que los interesados superen el cupo indicado.-

Artículo 2º: Determinar que los inscriptos que se encuentren imposibilitados de concurrir, deberán preavisar con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, a fines de cubrir el cupo, considerándose su ausencia como justificada.-

Artículo 3º: Los inscriptos a cursos gratuitos que no justifiquen su inasistencia en tiempo y forma, deberán abonar una multa de (1) Unidad Psicológica.-

Artículo 4º: La presente Resolución se aplicará a los matriculados y a quienes se encuentren invitados a participar de los cursos. Artículo 5º: Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-